UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 312 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 JUN. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por la señora Tomasa Velarde Vda. De Oriundo contra la Resolución Rectoral Nº 171-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 171-2012-UNSCH-R, de fecha 09 de abril de 2012, se otorgó a Tomasa Velarde Vda. De Oriundo, cónyuge supérstite del causante Vicente Oriundo Canchari, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 346.53 y subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 231.02;

Que, con escrito de registro Nº 02345 de fecha 20 de abril de 2012, la señora Tomasa Velarde Vda. De Oriundo, cónyuge supérstite del causante Vicente Oriundo Canchari, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 171-2012-UNSCH-R;

Que, el derecho a percibir los beneficios de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el presente caso, están reconocidos por los artículos 144º y 145º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto supremo Nº 051-91-PCM;

Que, el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio otorgado a la señora Tomasa Velarde Vda. De Oriundo a través de la Resolución Rectoral Nº 171-2012-UNSCH-R, se ha efectuado con arreglo a las normas legales indicadas. En consecuencia, debe declararse infundado el presente recurso administrativo;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 142-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de junio del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora TOMASA VELARDE VDA. DE ORIUNDO, cónyuge supérstite del causante Vicente Oriundo Canchari, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº171-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. JUAN ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

HHA/UN/rsor.